



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-547

Folio 0000500109313

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, mediante oficio AMI/01240/2013 de fecha 17 de julio de 2013, de la que se desprende la clasificación de información CONFIDENCIAL, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500109313:

*"En el mes de mayo de este año envié a la Secretaría de Relaciones Exteriores todos los documentos necesarios para obtener una beca de la Alianza del Pacífico Chile, según lo publicado en la convocatoria publicada en página web: [www.sre.gob.mx/becas](http://www.sre.gob.mx/becas) Posteriormente me confirmaron haber recibido mi expediente y cumplir con todos los requisitos señalados. El día 18 de junio recibí un correo electrónico señalando lo siguiente: "Se hace referencia a su postulación a las becas ofrecidas por el gobierno de Chile en el marco de la Plataforma de movilidad estudiantil y académica de la Alianza del Pacífico, a fin de informarle que de conformidad con los resultados del proceso de preselección, su candidatura no fue considerada." Por lo que me comuniqué por teléfono para que me informaran cual de los requisitos del proceso de PREselección faltaba en mi expediente, a lo que la funcionaria respondió que se designó a un comité de expertos quién evaluó y calificó a cada uno de los expedientes que recibieron los cuales fueron mas de 60, y solamente los 20 con mayor puntaje fueron enviados a Chile para participar en la siguiente etapa. Solicito: (1) criterios tomados en cuenta por los expertos del comité de evaluación, y (2) relación de los más de 60 expedientes que se recibieron con la calificación asignada a cada uno, con la cual el comité evaluador seleccionó a los 20 con mayor puntaje. Departamento de Becas."*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, mediante oficio AMI/01240/2013 de fecha 17 de julio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre la primera pregunta, la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural (DGCEC), adscrita a esta Agencia, informa que los criterios tomados en cuenta por los expertos que evaluaron los expedientes fueron los siguientes:

1. Claridad de los objetivos expuestos en la carta de motivos para estudiar en Chile
2. Consistencia entre los objetivos, el programa académico y las materias a cursar
3. Capacidad de liderazgo
4. Calidad de antecedentes académicos



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-547

Folio 0000500109313

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se consideran las áreas de estudio cuyas fortalezas en el país receptor, implican una aportación significativa al desarrollo del país.

En lo que respecta a la segunda pregunta, no es posible proporcionar la relación de los expedientes recibidos con la calificación asignada a cada uno, toda vez que contienen datos personales que tienen carácter de confidencial de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

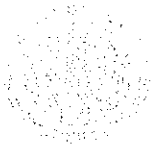
..."

**Clasificación de la Información solicitada:** CONFIDENCIAL en lo que se refiere a la relación de los más de 60 expedientes que se recibieron con la calificación asignada a cada uno, con la cual el comité evaluador seleccionó a los 20 con mayor puntaje.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La documentación contiene *DATOS PERSONALES* que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 *bis* y 48 *ter*, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-547

Folio 0000500109313

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
**CONFIDENCIAL.**

Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información confidencial, de la información referente a la relación de los más de 60 expedientes que se recibieron con la calificación asignada a cada uno, con la cual el comité evaluador seleccionó a los 20 con mayor puntaje, emitida por la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, mediante oficio AMI/01240/2013 de fecha 17 de julio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500109313, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y póngase a su disposición, previo pago de derechos, la documentación proporcionada por la unidad administrativa. Hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-547

Folio 0000500109313

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO  
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA**

**ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS**

**VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley  
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones  
Exteriores